

5555 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motransa», modelo 4.467.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 4467, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Primero.—Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Motransa», modelo 4.467.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 67 (sesenta y siete) CV.

Madrid, 20 de enero de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

5556 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motransa», modelo 4.462.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 2.462, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Motransa», modelo 4.462.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 CV.

Madrid, 20 de enero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

5557 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Reluz», del término municipal de Burguillos del Cerro, en la provincia de Badajoz.

A instancia de los propietarios de la finca «Reluz», del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 150 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 5.572.894 pesetas, de las que 1.699.375 pesetas serán subvencionadas, y las restantes pesetas 3.873.519, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 25 de enero de 1978.—El Director, Manuel Aulló Urech.

5558 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV, XV, XVI y XXIII de la zona regable por la primera parte del canal de las Bardenas, en las provincias de Navarra y Zaragoza.

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los sectores IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV, XV, XVI y XXIII de la zona regable por la primera parte del canal de las Bardenas, con arreglo al siguiente detalle:

Sectores	Superficie total Hectáreas	Hectáreas regables
IV	3.332	1.868
V	2.470	2.040
VI	3.243	2.524
VII	1.683	1.332
VIII	1.941	1.529
IX	2.461	1.954
X	862	732
XIV	2.024	1.475
XV	1.472	1.231
XVI	858	765
XXIII	880	708
Totales	21.226	16.158

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los afectados, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se expone lo siguiente:

Los propietarios de tierras reservadas dentro de la superficie declarada de «puesta en riego» reintegrarán la parte que les corresponde de las obras dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad a que se refiere el artículo 120. La cantidad adeudada se pagará por quintas partes al término de cada uno de dichos cinco años. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios, siempre que acepten las condiciones y ofrezcan las garantías que se establecen en el Decreto de aprobación del Plan general de la zona.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119, 120 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a 25 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan general de colonización aprobado por Decreto de 12 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Madrid, 27 de enero de 1978.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

5559 ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se concede a «Viveros Costa Brava, S. A.», de Torroella de Montgrí, la importación temporal de 30.000 porta-injertos de cerezo para su reventa a Yugoslavia con otras plantas de producción nacional.

Ilmo. Sr.: «Viveros Costa Brava, S. A.» de Torroella de Montgrí, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de 30.000 porta-injertos de cerezo para su reventa a Yugoslavia con otras plantas de producción nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la Disposición Cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están